

Honorable Concejo Deliberante

SALLIQUELO, 24 DE ABRIL DE 2.008.

CONSIDERANDO:

Que en la actualidad a la información recogida por los funcionarios municipales se suma la de algunos productores, comerciantes y profesionales vinculados con El agro, que a esta eficaz y desinteresada participación merecedora del reconocimiento institucional, debe dársele el marco normativo reconociendo su existencia,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Créase el Grupo de Veedores de las tareas de Reparación, Conservación y Mantenimiento de la Red Vial Municipal, el que estará integrado por quienes designe el Departamento Ejecutivo, a propuesta de la Asociación Rural de Salliqueló y productores.-----

ARTICULO 2º.- Los veedores tendrán las siguientes funciones: a) Proponer cronogramas de trabajos para los sectores que se le asignen, b) Informar el estado de la Red Vial, c) Poner en conocimiento del Departamento Ejecutivo las emergencias que se produzcan, d) Colaborar con el contralor del personal municipal afectado al sector, e) Constatar la comisión de infracciones que afecten el mantenimiento y conservación de los caminos rurales, especialmente aquellas vinculadas con excesos de carga y tránsito en días de lluvia.-----

ARTICULO 3º.- Los veedores durarán un año en sus cargos, siendo renovables indefinidamente. Las tareas serán desempeñadas ad-honorem, no pudiendo percibir ningún tipo de compensaciones.-----

ARTICULO 4º.- La enumeración contenida en los arts. 1º y 2º de la presente es enunciativa.-----

ARTICULO 5º.- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1.266/08.-


JOSE A. MITRE
-SECRETARIO-




JORGE A. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

Municipalidad de salliqueló
CAPITAL PROVINCIAL DEL NOVILLO TIPO

Honorable Concejo Deliberante
